

**APRUEBA CONTRATO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
CAPACITACIÓN RELATIVOS A CURSO DE
TRABAJO EN EQUIPO PARA EL SERVICIO
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 2 8 5 9

SANTIAGO, 0 9 AGO. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407 que Aprueba Presupuestos del Sector Público año 2010; lo señalado en el artículo 7°, letra g) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Exenta N° 1638 de fecha 12 de mayo de 2010, que Dispone llamado a Licitación Pública para la "Contratación de Servicios de Capacitación relativos a Curso de Trabajo en Equipo para el Servicio de Registro Civil e Identificación" y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; la Resolución Exenta N° 2469 de fecha 8 de julio de 2010 y N° 2589 de fecha 19 de julio de 2010, que Modifica Anexo N° 1 "Calendario de la Licitación" de las Bases de Licitación; la Resolución Exenta N° 2747, de fecha 30 de julio 2010, que Adjudica la Licitación Pública mencionada anteriormente; y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Capacitación para el año 2010, el cual contempla el desarrollo de competencias de los funcionarios y funcionarias de la Institución, todo ello en el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión.

2.- Que para lo anterior, resulta necesaria la contratación de servicios de capacitación relativos a CURSO DE TRABAJO EN EQUIPO.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 1638, de fecha 12 de mayo de 2010, se resolvió llamar a Licitación Pública para la "Contratación de Servicios de capacitación relativos a Curso de Trabajo en Equipo para el Servicio de Registro Civil e Identificación".

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

4.- Que mediante Resolución Exenta N°2747, de fecha 30 de julio de 2010, se adjudicó a la Empresa Transforma Capacitación Ltda., la Propuesta Pública para la "Contratación de Servicios de capacitación relativos a Curso de Trabajo en Equipo para el Servicio de Registro Civil e Identificación".

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato respectivo suscrito con fecha _____, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa Transforma Capacitación Ltda., cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A CURSOS TRABAJO EN EQUIPO PARA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 09 AGO. 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el SERVICIO, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión ingeniero agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la Empresa Transforma Capacitación Ltda., en adelante la EMPRESA, RUT N° 77.259.970-6, representada por el Sr. Juan Patricio Chambeaux Saavedra, RUN N° 6.323.829-5, arquitecto, ambos domiciliados en Matías Cousiño N°150, Oficina 628, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la Empresa Transforma Capacitación Ltda., adjudicataria de la Licitación Pública para la contratación de Servicios de Capacitación relativos a "Curso Trabajo en Equipo" para el Servicio de Registro Civil e Identificación y el SERVICIO, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el presente contrato la EMPRESA hace entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de emisión y Declaración de acuerdo al Anexo N° 5 de las bases de licitación referidas anteriormente: "Declaración Jurada de los principales socios y/o accionistas."

La EMPRESA para la suscripción de este Contrato, debe estar inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

TERCERO: Objeto

La EMPRESA se obliga a proporcionar al SERVICIO, quien contrata y acepta para sí, un Servicio de Capacitación relativo a **Curso Trabajo en Equipo**, de acuerdo a las especificaciones indicadas en las Bases Administrativas citadas anteriormente, sus Especificaciones Técnicas y Anexos, los que deberán ser entregados al SERVICIO, en el plazo establecido en la cláusula SEPTIMO del presente contrato.

CUARTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para asegurar el cumplimiento del contrato, la EMPRESA entrega en este acto una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación" por un valor de \$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), correspondiente al 5% del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública para la Contratación de Servicios de Capacitación relativos a "Curso de Trabajo en Equipo" para el Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del Contrato y hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato. La Boleta será devuelta a la EMPRESA una vez terminado o renovado el contrato según lo establecido en la cláusula NOVENO de este contrato y luego de transcurrido el plazo referido en este párrafo.

El SERVICIO, en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula Décimo Octavo TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de este contrato.

QUINTO: Precio y forma de pago

1. El precio único y total del presente Contrato será de \$ 8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde al de la Oferta Económica presentada por la EMPRESA.

2. La facturación se deberá efectuar dentro de los diez (10) días siguientes luego de finalizado el curso incluyendo la entrega de los certificados de aprobación y notas de los participantes. La factura deberá contener claramente identificados los siguientes datos: Nombre del Curso, N° de Horas, Fecha de Inicio y Terminó de la Actividad y una nómina con la individualización de participantes.

3. El pago acordado se hará contra presentación de la factura por parte de la EMPRESA, visada conforme por el (la) Encargado(a) de la Unidad de Capacitación, previa conformidad de la Coordinadora del Contrato por parte del SERVICIO, quien será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado.

SEXTO: Provisión de Recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios serán provistos y de cargo de la EMPRESA.

SÉPTIMO: Plazos de Entrega

El plazo de entrega del Servicio de Capacitación, deberá efectuarse en las fechas que la Coordinadora del SERVICIO le informe por escrito al Coordinador de la EMPRESA, de acuerdo a los parámetros contenidos en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

OCTAVO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la EMPRESA, por parte del SERVICIO.

NOVENO: Duración del contrato

El Contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados desde su entrada en vigencia.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula DECIMO OCTAVO de este contrato.

DÉCIMO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile para todos los efectos legales derivados del contrato.

UNDÉCIMO: Confidencialidad

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración de este contrato.

La EMPRESA sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMO OCTAVO de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el período de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República de Chile y al Tribunal de Contratación Pública.

DÉCIMO TERCERO: Subcontrataciones

La EMPRESA podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA la que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el SERVICIO queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, durante la vigencia del contrato, la presentación de una Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgada por la Dirección del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Cesión del contrato

La EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: Derecho a veto

El SERVICIO tendrá derecho a vetar al personal de la EMPRESA y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DÉCIMO SEXTO: Designación de coordinadores del contrato

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinador(a) del mismo por parte del SERVICIO es doña Yessica

Andrea Cid Pilquimán, ingeniera ejecución en recursos humanos, Analista de la Unidad de Capacitación del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por su parte, la EMPRESA ha designado como Coordinador del presente contrato a don Raúl Vidal Jiménez, coordinador ejecutivo de ésta, RUN N° 12.467.613-4.

La comunicación y coordinación entre el SERVICIO y la EMPRESA, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia respecto cada una de las partes o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo a la otra parte, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador al que se le ha dirigido la comunicación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Multas

El SERVICIO podrá cobrar multas a la EMPRESA, en el caso de incumplimiento en la entrega del Informe Final del Curso, conforme a los plazos establecidos, esto es 10 días hábiles después de terminada la capacitación.

Las multas tendrán un valor en pesos chilenos equivalentes a tres (3) Unidades de Fomento (UF) consideradas al valor del día en que se efectúe el pago, y se aplicarán por cada día de atraso respecto del plazo establecido.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, excedan de 15 UF, en un periodo de 5 días consecutivos, situación en la cual el Servicio podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en Unidades de Fomento y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Término anticipado del contrato

El SERVICIO podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la EMPRESA.
- b) Disolución de la EMPRESA, sin tener continuador legal.
- c) Que la EMPRESA no entregue o no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la EMPRESA incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMO de este Contrato.
- e) Que la EMPRESA, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la EMPRESA no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de

remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el SERVICIO notificará esta situación por carta certificada a la EMPRESA, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al SERVICIO que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del SERVICIO, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la EMPRESA deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el SERVICIO cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales por autenticación de documentos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según las Bases o el Contrato corresponden a la EMPRESA adjudicada, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte del SERVICIO, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO: Documentación Integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación mencionadas en la cláusula PRIMERO de este contrato, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la Propuesta Técnica y Económica de la EMPRESA y demás antecedentes solicitados.

El orden de precedencia, a fin de aclarar cualquier situación que sea necesaria, será en primer lugar las Bases de Licitación, luego la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica respectivamente y finalmente el Contrato y sus anexos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Juan Patricio Chambeaux Saavedra para representar a la EMPRESA, consta en escritura pública de fecha 7 de mayo de 2003, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, documento que en copia autorizada ante notario público, se acompaña al presente contrato.

2.- Impútese el gasto que se derive del presente del contrato, a la asignación 22.11.002, del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

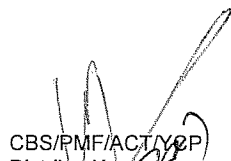


CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines



JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



CBS/PMF/ACT/VP
Distribución:

- Archivo Dirección Nacional
- Archivo Subdirección de Administración y Finanzas
- Archivo Subdirección Jurídica
- Archivo Departamento Archivo General
- Archivo Unidad de Compras
- Archivo Departamento Desarrollo de las Personas
- Archivo Unidad de Capacitación

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A CURSOS TRABAJO EN EQUIPO PARA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a **09 AGO 2010**, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el SERVICIO, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión ingeniero agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la Empresa Transforma Capacitación Ltda., en adelante la EMPRESA, RUT N° 77.259.970-6, representada por el Sr. Juan Patricio Chambeaux Saavedra, RUN N° 6.323.829-5, arquitecto, ambos domiciliados en Matías Cousiño N°150, Oficina 628, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la Empresa Transforma Capacitación Ltda., adjudicataria de la Licitación Pública para la contratación de Servicios de Capacitación relativos a "Curso Trabajo en Equipo" para el Servicio de Registro Civil e Identificación y el SERVICIO, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el presente contrato la EMPRESA hace entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de emisión y Declaración de acuerdo al Anexo N° 5 de las bases de licitación referidas anteriormente: "Declaración Jurada de los principales socios y/o accionistas.

La EMPRESA para la suscripción de este Contrato, debe estar inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl.

TERCERO: Objeto

La EMPRESA se obliga a proporcionar al SERVICIO, quien contrata y acepta para sí,

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

un Servicio de Capacitación relativo a **Curso Trabajo en Equipo**, de acuerdo a las especificaciones indicadas en las Bases Administrativas citadas anteriormente, sus Especificaciones Técnicas y Anexos, los que deberán ser entregados al SERVICIO, en el plazo establecido en la cláusula SEPTIMO del presente contrato.

CUARTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para asegurar el cumplimiento del contrato, la EMPRESA entrega en este acto una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación" por un valor de \$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), correspondiente al 5% del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública para la Contratación de Servicios de Capacitación relativos a "Curso de Trabajo en Equipo" para el Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del Contrato y hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato. La Boleta será devuelta a la EMPRESA una vez terminado o renovado el contrato según lo establecido en la cláusula NOVENO de este contrato y luego de transcurrido el plazo referido en este párrafo.

El SERVICIO, en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula Décimo Octavo TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de este contrato.

QUINTO: Precio y forma de pago

1. El precio único y total del presente Contrato será de \$ 8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde al de la Oferta Económica presentada por la EMPRESA.

2. La facturación se deberá efectuar dentro de los diez (10) días siguientes luego de finalizado el curso incluyendo la entrega de los certificados de aprobación y notas de los participantes. La factura deberá contener claramente identificados los siguientes datos: Nombre del Curso, N° de Horas, Fecha de Inicio y Terminó de la Actividad y una nómina con la individualización de participantes.

3. El pago acordado se hará contra presentación de la factura por parte de la EMPRESA, visada conforme por el (la) Encargado(a) de la Unidad de Capacitación, previa conformidad de la Coordinadora del Contrato por parte del SERVICIO, quién será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado.

SEXTO: Provisión de Recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios serán provistos y de cargo de la EMPRESA.

SÉPTIMO: Plazos de Entrega

El plazo de entrega del Servicio de Capacitación, deberá efectuarse en las fechas que la Coordinadora del SERVICIO le informe por escrito al Coordinador de la EMPRESA, de acuerdo a los parámetros contenidos en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

OCTAVO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la EMPRESA, por parte del SERVICIO.

NOVENO: Duración del contrato

El Contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados desde su entrada en vigencia.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula DECIMO OCTAVO de este contrato.

DÉCIMO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile para todos los efectos legales derivados del contrato.

UNDÉCIMO: Confidencialidad

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar,

destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración de este contrato.

La EMPRESA sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMO OCTAVO de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se registrará por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el período de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República de Chile y al Tribunal de Contratación Pública.

DÉCIMO TERCERO: Subcontrataciones

La EMPRESA podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA la que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el SERVICIO queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, durante la vigencia del contrato, la presentación de una Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgada por la Dirección del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Cesión del contrato

La EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: Derecho a veto

El SERVICIO tendrá derecho a vetar al personal de la EMPRESA y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DÉCIMO SEXTO: Designación de coordinadores del contrato

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinador(a) del mismo por parte del SERVICIO es doña Yessica Andrea Cid Pilquimán, ingeniera ejecución en recursos humanos, Analista de la Unidad de Capacitación del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por su parte, la EMPRESA ha designado como Coordinador del presente contrato a don Raúl Vidal Jiménez, coordinador ejecutivo de ésta, RUN N° 12.467.613-4.

La comunicación y coordinación entre el SERVICIO y la EMPRESA, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia respecto cada una de las partes o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo a la otra parte, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador al que se le ha dirigido la comunicación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Multas

El SERVICIO podrá cobrar multas a la EMPRESA, en el caso de incumplimiento en la entrega del Informe Final del Curso, conforme a los plazos establecidos, esto es 10 días hábiles después de terminada la capacitación.

Las multas tendrán un valor en pesos chilenos equivalentes a tres (3) Unidades de Fomento (UF) consideradas al valor del día en que se efectúe el pago, y se aplicarán por cada día de atraso respecto del plazo establecido.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, excedan de 15 UF, en un periodo de 5 días consecutivos, situación en la cual el Servicio podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en Unidades de Fomento y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Término anticipado del contrato

El SERVICIO podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la EMPRESA.
- b) Disolución de la EMPRESA, sin tener continuador legal.
- c) Que la EMPRESA no entregue o no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la EMPRESA incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMO de este Contrato.
- e) Que la EMPRESA, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la EMPRESA no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el SERVICIO notificará esta situación por carta certificada a la EMPRESA, quien dispondrá de un

plazo de diez (10) días hábiles contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al SERVICIO que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del SERVICIO, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la EMPRESA deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el SERVICIO cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales por autenticación de documentos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según las Bases o el Contrato corresponden a la EMPRESA adjudicada, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte del SERVICIO, cualquiera que sea su resultado.

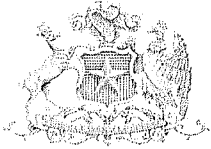
VIGÉSIMO: Documentación Integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación mencionadas en la cláusula PRIMERO de este contrato, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la Propuesta Técnica y Económica de la EMPRESA y demás antecedentes solicitados.

El orden de precedencia, a fin de aclarar cualquier situación que sea necesaria, será en primer lugar las Bases de Licitación, luego la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica respectivamente y finalmente el Contrato y sus anexos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

La personería de don Juan Patricio Chambeaux Saavedra para representar a la EMPRESA, consta en escritura pública de fecha 7 de mayo de 2003, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, documento que en copia autorizada ante notario público, se acompaña al presente contrato.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN



JUAN CHAMBEAUX SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSFORMA CAPACITACIÓN LTDA.



CAUIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN